



**Agencia de
Innovación**

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, **18 de diciembre de 2024**

VISTO el Expediente N° AIF-E-104878-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la redeterminación de precios a favor de la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Ushuaia destinado al funcionamiento de la Secretaría de Gestión de Polos y Fábricas de Talentos, dependiente de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de treinta y seis (36) meses, según Orden de Compra N° 21/24 - RAF 29.

Que mediante Resolución S.G.P. y F.T. - A.I.T.F. N° 0013/24 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 19/24 RAF 29 y su ratificatoria S.A. - A.I.T.F. N° 0218/24 y, a través de la Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 0304/24, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la misma

Que mediante correo electrónico obrante a orden 3, el Sr. “Marcelo LIETTI (apoderado)”, solicita la redeterminación de precios, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del convenio registrado bajo el N° 25.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, emitiendo el Informe D.P.R.P. y P.R. - M.E.C. N° 2783/2024 enmienda del Informe N° 2766/2024, obrante a orden 10, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio mencionado; y regirá a partir del día 1° de diciembre de 2024 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 17.135.000,00), dando un monto total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 607.920.000,00).

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II, su modificatorio N° 565/23, N° 01/2024; Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 234/2024 y su modificatoria N° 306/2024; Resolución M.E. N° 148/24; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1512, y en el Decreto Provincial N° 3133/2023.

Por ello:

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 19/24 - RAF 29, solicitada por la firma LABALA LUIS RODOLFO, C.U.I.T. N° 20-10960736-4, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 17.135.000,00) mensuales; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 607.920.000,00), a partir del día 1° de diciembre de 2024, en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de esta Agencia de Innovación TDF, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, U.G.G. 001AIF y U.G.C. AIF001 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA A.I.T.F. N° **0653** /2024.-

A.I.F
L.D
G.C.

CUBINO Analia Ines CUBINO Analia Ines
2024.12.18 17:42:41 -03'00'



**Agencia de
Innovación**

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

0653

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA A.I.T.F. N° /2024.-

MODELO DE ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Presidenta, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA AGENCIA**”, y el Sr. Luis Rodolfo LABALA, D.N.I. N° 10.960.736, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**EL LOCADOR**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 36 de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula CUARTA del contrato se indicó que el precio convenido para el alquiler del inmueble se establece en un valor fijo mensual de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.900.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 2783/2024 Letra: D.P.R.P. y P.R. - M.EC., producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: El precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación del mes correspondiente de la cuota 5 la 36 la suma fija de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 17.135.000,00), con ajustes de precios mediante aplicación de la normativa vigente conforme lo postula en artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costo, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Factor **SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE:** responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imposible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor **GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (IPC-Registro Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTTE}_1}{\text{RIPTTE}_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{IPC}_1 - \text{NG}_1}{\text{IPC} - \text{NG}_0} - 1 \right) \right\}$$

Los componentes de la fórmula serán calculados a cuatro (4) decimales. El factor de redeterminación se determinará con redondeo simétrico a dos (2) decimales

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de Redeterminación respectivamente. **EL LOCADOR** se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al periodo locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2024. -----